



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 129 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

05 JUN 2024

VISTO:

PROVEIDO N° 3565-2024, emitido por la Oficina de Administración en el cual solicita proyectar acto resolutorio de liquidaciones de reintegros y devengados más intereses legales por la nivelación de incentivo laboral de José Luis Santillán en representación del Sindicato de Trabajadores Dirección Regional Agraria Amazonas y el informe N° 000250-2024 G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 16 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Se debe señalar que, el artículo IV del Título Preliminar del T.Ú.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula el principio de legalidad, estableciendo que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que con Decreto de Urgencia N°88-2001, el Gobierno Central entre otros aspectos, estableció, el otorgamiento de “asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivo o estímulos, asignaciones o gratificaciones” a los trabajadores de las entidades públicas sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo 276 con recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo de cada entidad (CAFAE).

Que, con DIRECTIVA N° 001-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 11 de enero del 2021, Normas para el otorgamiento del Incentivo único a través del (CAFAE), durante el año 2021, cuyo objetivo es normar el otorgamiento del Estímulo (CAFAE) a los funcionarios y servidores nombrados y contratados por servicios personales que ocupan plazas presupuestadas en el CAP de la Unidad Ejecutora 001 sede Amazonas.

El artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: “La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...)”. Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública.

La Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, de fecha 08 de diciembre de 2004, señaló que: “Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE- se sujetan a lo siguiente: (...) b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos. b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio. b.3 Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados. b.4 Las escalas aprobadas y el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta, bajo responsabilidad, a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces;

Que en el presente caso se debe tener en cuenta que existe sentencia judicial de primera y segunda instancia expedidas en el expediente N° 0393-2022-0-0101-JR-LA-01, que mediante sentencia contenida en resolución número ocho de fecha veinte de julio del 2023, en primera instancia resuelve **declarar fundada** la demanda interpuesta por JOSE LUIS LOPEZ SANTILLAN, contra la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA Y LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, declarando la nulidad de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°170-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 11 de julio del 2022 y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N°0021-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE de fecha 11 de agosto del





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 129 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



2022, ordenando a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA Y LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, entendiéndose la misma por la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, emita nueva resolución administrativa disponiendo la nivelación del incentivo laboral que se cancela a través del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE); la cancelación de los devengados producto de la nivelación del incentivo laboral a favor del demandante, por el periodo enero 2002 al año 2021, conforme a las escalas contenidas en las Directivas aprobadas por el Gobierno Regional de Amazonas correspondiente a cada año, más el pago de los intereses legales por el incumplimiento del incentivo laboral de CAFAE hasta la fecha de la cancelación total del pago, así como el registro en el aplicativo (AIRHSP) y el pago correspondiente.

Mediante Sentencia de Vista contenida en resolución número trece de fecha 05 de diciembre del 2023, se confirma la resolución en primera instancia, agotando el proceso judicial, ante la falta de presentación de recurso de casación.

En ese sentido, existe en ese mismo sentido la resolución Número diecisiete de fecha 22 de abril del 2024, la que requiere a la entidad demandada, cumpla dentro del plazo de DIEZ DIAS, con emitir nueva resolución administrativa disponiendo la nivelación del incentivo laboral que se cancela a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE); la cancelación de los devengados producto de la nivelación del incentivo laboral a favor del demandante, por el periodo enero 2002 al año 2021, conforme a las escalas contenidas en las Directivas aprobadas por el Gobierno Regional de Amazonas correspondiente a cada año, más el pago de los intereses legales por el incumplimiento del incentivo laboral de CAFAE hasta la fecha de la cancelación total del pago, así como el registro en el aplicativo (AIRHSP) y el pago correspondiente. **PRECISÁNDOSE** que el cálculo de los devengados e intereses legales por la nivelación del incentivo laboral que se cancela a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), deberá tener en cuenta a partir del año 2017 el incremento de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) establecido en el numeral 4.9 literal b) y numeral 4.10 de la Directiva N°001- 2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR, sobre "Normas para el otorgamiento del Incentivo Único a través del CAFAE, durante el año 2021".

Mediante informe N° 000250-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 16 de mayo del 2024, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, informa que se ha procedido a realizar una nueva liquidación de reintegro de enero del 2017 al año 2021 y devengados más intereses legales, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución número Diecisiete de fecha 22 de abril del 2024 emitida por el Juzgado de trabajo Permanente Chachapoyas, seguido en el expediente 0393-2022-010101-JR-LA. las mimas que se anexan al expediente,

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 000028-2024 de fecha 06 de marzo del 2024, la Dirección Regional Agraria Amazonas, ha cumplido con reconocer por mandato judicial la nivelación del incentivo laboral que se cancela a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) a favor de José Luis López Santillán, en representación de los miembros del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional Agraria Amazonas desde enero del 2002 al 2021, conforme a las escalas contenidas en las directivas aprobadas por el Gobierno Regional Amazonas correspondiente a cada año, mas el pago de intereses legales calculados al dieciséis de febrero del año 2024 por el monto total de S/. 936,621.71 soles. En conformidad a la liquidación adjuntada a la presente.

Que, sobre el deber de cumplimiento de las resoluciones judiciales, el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece en su artículo 4°, "Que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 129 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, en ese sentido, se advierte que la entidad vinculada a una resolución judicial, debe efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; de lo contrario se estaría incurriendo en responsabilidades.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024 y contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR por mandato judicial, la liquidación del Reintegro más intereses legales del incentivo laboral que se cancela a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE), correspondiente al periodo de Enero del 2017 a diciembre del 2021, por el monto total de S/. 1,093,758.03 soles, conforme a lo establecido en el numeral 4.9 literal b) y numeral 4.10 de la Directiva 001-2021 Gobierno Regional Amazonas/GGR, aprobada por el Gobierno Regional de Amazonas, con Resolución de Gerencia General Regional N° 007-2021-Gobierno Regional Amazonas/GGR conforme a la liquidación que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, así como la liquidación por nivelación del incentivo laboral, reconocida con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 000028-2024, de fecha 06 de marzo del 2024, por el monto de S/. 936,621.71 soles, a favor de los servidores integrantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional Agraria Amazonas que a continuación se detalla de acuerdo al Resumen General:

Nº Ord.	BENEFICIARIOS	Devengados reconocidos con R.D.R.S. N°028-2024 de fecha 06/03/2024	Reintegro dispuesto con Resolución Número Dieciséis periodo Enero-2017 a Dic- 2021, según	TOTAL, DEUDA ENERO-2002 A DIC- 2021 S/.
1	NEY MIGDONIO ALVARADO EPQUIN	57,435.76	66,529.78	123,965.54
2	TEODORO BUSTOS VALDIVIA	57,122.44	66,529.78	123,652.22
3	JOSE VICENTE CALDERON BOBADILLA	57,435.76	66,529.78	123,965.54
4	HORTENCIO CISNEROS MONTERO	57,435.76	66,529.78	123,965.54
5	CESAR AUGUSTO GRANDEZ TORRES	57,435.54	66,529.78	123,965.32
6	HILARIO LARICO MAMANI	57,435.76	66,529.78	123,965.54
7	MERCEDES LOPEZ OCLOCHO	44,643.05	66,529.78	111,172.83
8	JOSE LUIS LOPEZ SANTILLAN	57,435.76	66,529.78	123,965.54
9	MARIO MONTOYA VARGAS	57,415.63	66,529.78	123,945.41
10	JOSE GLORIOSO PORTOCARRERO TORRES	57,435.76	66,529.78	123,965.54
11	JORGE LUIS SANCHEZ POEMAPE	57,435.76	66,529.78	123,965.54
12	ROCITA TEJADA DEL AGUILA	57,435.76	66,529.78	123,965.54
13	BELMIRA TORREJON TAFUR	60,237.83	66,529.78	126,767.61
14	MARIA EDELMIRA VALQUI ANGELES	57,435.76	66,529.78	123,965.54
15	TEOFILO ARANA PAREDES	60,816.15	66,529.78	127,345.93
16	LUIS ZACARIAS NUÑEZ TERAN	30,031.19	29,281.55	59,312.74
17	MIRIAN TEJADA ARANA	51,998.04	66,529.78	118,527.82
TOTAL		936,621.71	1,093,758.03	2,030,379.74



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 129 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



ARTÍCULO SEGUNDO: El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección Regional Agraria Amazonas, previo proceso de certificación.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la oficina de administración que efectúe las gestiones necesarias para el registro en el aplicativo (AIRHSP) producto del incremento de la nivelación del incentivo laboral (CAFAE) de los servidores reconocidos en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la parte interesada, Unidad de Recursos Humanos, en la forma y plazo establecido por Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección Regional Agraria de Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

